

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS TAREAS RELATIVAS AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "PATRIMONIO 2.0: MODELOS ABSTRACTOS DE REFERENCIA PARA INFORMACIÓN EN PATRIMONIO CULTURAL" (HAR2013-41653-R)**

En Madrid, a 8 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Ramón Urquijo Goitia, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del **CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (en adelante, CSIC)**, actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal de acuerdo con la competencia que tiene delegada por el dispongo primero, apartado 2.1, de la resolución de 12 de julio de 2012 (BOE 19-7-2012), dictada por la presidencia de dicho organismo (NIF Q2818002D), con sede central en Madrid (CP 28006), calle Serrano, 117.

De otra, D. Román Fernández-Baca Casares, director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante, IAPH)**, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con NIF Q4100720D, en nombre y representación de dicha institución, nombrado por orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

**EXPONEN**

1.- Que son de aplicación al presente convenio, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre (BOE 2-10-2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación 2013-2016.
- Resolución de 5 de noviembre de 2013 (BOE 6-11-2013), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.
- Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.
- Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14-1-2008).
- Ley 5/2007, de 26 de junio por la que se crea el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico como entidad de derecho público.

- Decreto 75/2008, de 4 de marzo por el que el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos.

2.- Que el CSIC, según comunicación de la Subdirección General de Proyectos de Investigación, dictada al amparo de la resolución de 5 de noviembre de 2013, ha obtenido financiación para la realización del proyecto "Patrimonio 2.0: Modelos Abstractos de Referencia para Información en Patrimonio Cultural", que habrá de ser eventualmente ejecutado en el seno del Instituto de Ciencias del Patrimonio. Será investigador principal del proyecto: César Antonio González Pérez (Anexo I).

3.- Que, no obstante lo anterior, una parte del proyecto será realizada por el personal del IAPH, en concreto la parte relativa al diseño del caso de estudio (tarea T3.1) y construcción de modelos propios (tarea T4.1) del IAPH, así como la organización de las jornadas técnica de presentación de resultados al final del proyecto (T11.2), cuya ejecución corresponde a las investigadoras Valle Muñoz Cruz y Lorena Ortiz Lozano, como se especifica en la memoria técnica y según las especificaciones que se incluyen en Anexo II (memoria científico-técnica).

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el CSIC, a través de su Instituto de Ciencias del Patrimonio, y el IAPH, en el marco del proyecto "Patrimonio 2.0: Modelos Abstractos de Referencia para Información en Patrimonio Cultural". En concreto, la parte relativa al diseño del caso de estudio (tarea T3.1) y construcción de modelos propios (tarea T4.1) del IAPH, así como la organización de las jornadas técnicas de presentación de resultados al final del proyecto (T11.2), cuya ejecución corresponde a las investigadoras Valle Muñoz Cruz y Lorena Ortiz Lozano, pertenecientes al IAPH tal y como se especifica en la memoria técnica incluida como Anexo II.

### Segunda.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones del CSIC, a través del Instituto de Ciencias del Patrimonio:

- a) Al grupo de investigación del Instituto de Ciencias del Patrimonio se le encomienda una parte de ejecución del citado proyecto, según queda expresado en el expositivo anterior.
- b) Con objeto de contribuir a los gastos derivados de la parte del proyecto que llevarán a cabo las investigadoras del IAPH, el CSIC ingresará, con cargo al proyecto de investigación, en la cuenta corriente ES71 0049 4510 37 2110003101 del Banco Santander a nombre del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, oficina 4510, calle Américo Vespucio, 5, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla la cantidad de 11.000 € (once mil euros), bajo el concepto HAR2013-41653-R. Dicho ingreso se realizará a través de la partida prevista al efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 463AP 221 99 033 del ejercicio 2016 de los presupuestos del CSIC.

A esta cantidad no se le aplicará el IVA, por no estar la actuación dentro de las contenidas en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y asimismo por no generar distorsión en la competencia.

Los pagos se efectuarán conforme al siguiente calendario:

- A los 15 días de la firma del presente convenio: 1.500 €
- En julio de 2016: 9.500 €

Las cantidades señaladas deberán ser aplicadas a material fungible, viajes y dietas, conforme a lo dispuesto en artículo 20.5 de la resolución de convocatoria ya citada.

La modificación, en su caso, de cantidades habrá de ser acordada mediante adenda suscrita entre las partes.

## 2.- Obligaciones del IAPH:

- Se responsabilizará de desarrollar la ejecución de los trabajos del proyecto que se detallan en Anexo II, los cuales serán llevados a cabo por las investigadoras del Área de Gestión de la Información:
  - Valle Muñoz Cruz (Titulada superior).
  - Lorena Ortiz Lozano (Técnica superior especializada).
- Desarrollará la parte que le corresponde del proyecto según los términos de la resolución de convocatoria y demás normativa aplicable, bajo la estricta supervisión del Investigador Principal conforme a los protocolos definidos.
- Realizará y remitirá al Instituto de Ciencias del Patrimonio del CSIC, en tiempo y forma, la justificación económica correspondiente a los gastos efectuados con cargo a las transferencias recibidas en virtud del presente convenio. Así mismo le remitirá la justificación científico-técnica de la parte del proyecto que haya ejecutado.
- Facilitará al CSIC la información que a éste le requiera el Organismo financiador para la verificación del desarrollo del trabajo y de los gastos soportados.

## Tercera.- Confidencialidad de la información y de los resultados

Cada parte pondrá a disposición de la otra toda la información que tenga disponible y que sea necesario compartir para el adecuado desarrollo del proyecto. Las partes intercambiarán entre sí información sobre el progreso y seguimiento de los trabajos, de acuerdo con lo especificado en la resolución de convocatoria.

A lo largo de la duración del proyecto, y después de su terminación, cada parte mantendrá la confidencialidad sobre toda la información técnica y/o comercial que haya sido declarada confidencial por la otra parte, y no hará partícipes de la misma a terceros sin el consentimiento escrito de dicha otra parte. La parte que, en su caso, haya de dar su consentimiento deberá responder en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de la solicitud, comunicando su autorización, reservas o disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de la autoría del trabajo. En el caso de patentes, ésta figurará en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio, y al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual o industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada no difundible.

#### **Cuarta.- Propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio, ninguno de tales conocimientos. Cada una de las partes concede a la otra una licencia no exclusiva de uso de conocimientos previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente convenio.

Se considerarán resultados del proyecto aquella información, equipo o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes entregados, y que provengan del proyecto que es objeto de este convenio.

El CSIC se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de que, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se deban comprometer a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de tales derechos de propiedad intelectual e industrial y las condiciones de su explotación, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de que se respete el derecho a la autoría o a ser considerados inventores al personal de ambas entidades que lo haya desarrollado.

#### **Quinta.- Comisión mixta de seguimiento**

A partir de la firma del presente convenio se constituirá, si ello fuera necesario, una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya.

#### **Sexta.- Vigencia**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta el 31/12/2017.

#### **Séptima.- Causas de extinción anticipada**

Serán causas de extinción anticipada del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento unilateral de lo pactado en este convenio.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

#### **Octava.- Protección de datos**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, ambas partes hacen constar de manera expresa que se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

**Novena.- Naturaleza del convenio y resolución de controversias**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y es conforme con las previsiones del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y con el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando en consecuencia excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se tengan en cuenta los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En el supuesto de que si surgieran controversias entre las partes, no se llegase a alcanzar un acuerdo amistoso entre las mismas, su resolución podrá corresponder al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

**Décima.- Autorización de la suscripción del convenio y condición para que despliegue sus efectos**

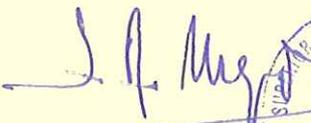
El presente convenio ha sido autorizado con fecha 11/05/2015 por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y su efectividad queda condicionada a la recepción por el CSIC de los fondos destinados por el MINECO con cargo al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Se adjunta como Anexo III la citada autorización.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

  
José Ramón Urquijo Goitia  
Vicepresidente de Organización y Relaciones  
Institucionales



Román Fernández-Baca Casares  
Director del Instituto Andaluz del Patrimonio  
Histórico